



Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao

SUTUNAC

Fundado el 09 de junio de 1981. Base de la FENTUP

INSCRITA EN EL MINISTERIO DE TRABAJO ROOSP N° 006-2008

RECONOCIDO POR EL ART. 421° DEL ESTATUTO DE LA UNAC

REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA N° 031-2022 ANTE LA SUB DIRECCIÓN DE
NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

OFICIO N° 007-2023-SUTUNAC

Señores:

SERVIR

Presente. –

ASUNTO: PLIEGO DE RECLAMOS DEL SUTUNAC AÑO 2023-2024

De nuestra especial consideración:

Por intermedio del presente nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar una copia del Expediente N° E2023590 recepcionado con fecha 27 de enero del 2023, conteniendo el PLIEGO DE RECLAMOS DEL SUTUNAC AÑO 2023-2024 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de Callao, ante la Universidad Nacional del Callao y dar inicio al Convenio Colectivo, para su conocimiento.

Sin otro particular, nos despedimos de usted.

Atentamente,




Cesar Gonzalez Bedoya
Secretario General


Helio Rey Salazar
Secretario de Defensa


Milagros Acuña Paulino
Secretaria de Org. y Actas



Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao
SUTUNAC

Fundado el 09 de junio de 1981. Base de la FENTUP
INSCRITA EN EL MINISTERIO DE TRABAJO ROOSP N° 06-2008
RECONOCIDO POR EL ART. 421° DEL ESTATUTO DE LA UNAC

REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA N° 031-2022 ANTE LA SUB DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES
COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES

CARGO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Bellavista, 26 de enero del 2023

OFICIO N° 05-2023-SUTUNAC

Doctora

ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Rectora de la Universidad Nacional del Callao

Presente. -



ASUNTO: PLIEGO DE RECLAMOS DEL SUTUNAC AÑO 2023-2024

De nuestra distinguida consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en representación de los Trabajadores Sindicalizados de la Universidad del Callao hacerle llegar el **PLIEGO DE RECLAMOS DEL SUTUNAC** correspondiente al año 2023-2024, el mismo que adjuntamos.

Hacemos entrega de nuestro pliego en base al D.S. N° 003-82-PCM (Art. 23° y Art. 24°) y el D.S. N°026-82-JUS (Art. 14°), por lo que solicitamos se realicen las coordinaciones respectivas y poder concretar las reuniones de pliego, para lo cual acreditamos a nuestros representantes:

REPRESENTANTES TITULARES DEL SUTUNAC

1. CESAR ALBERTO GONZALES BEDOYA
2. SUSANA MILAGROS YATACO MORALES
3. HELIO ANTONIO REY SALAZAR
4. MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO

ASESORES

1. WINSTON HUAMÁN HENRÍQUEZ
2. PEDRO ANTAY GAVILAN

De acuerdo al Art. 25° del D.S. N° 003-82-PCM, el titular del pliego procederá a convocar a una Comisión Paritaria, la que en el término de 10 días hábiles evaluará dicho pliego y buscará una fórmula de arreglo.

Agradecemos la atención a la presente, reiterándole el saludo del gremio que nos honramos en representar.

Atentamente,

Cesar Gonzales Bedoya
Secretario General



Helio Rey Salazar
Secretario de Defensa

Milagros Acuña Paulino
Secretaria de Org. y Actas

Se adjunta:

- Registro de la Junta Directiva ante el MTPE
- ROOSP N° 06-2008
- Copias DNI - Comisión Negociadora

c.c.

- SERVIR
- MINISTERIO DE TRABAJO

cc.:archivo



Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao
SUTUNAC

Fundado el 09 de junio de 1981. Base de la FENTUP
INSCRITA EN EL MINISTERIO DE TRABAJO ROOSP N° 06-2008
RECONOCIDO POR EL ART. 421° DEL ESTATUTO DE LA UNAC

**REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA N° 031-2022 ANTE LA SUB DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES
COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL
SUTUNAC AÑO 2023 - 2024**

ENTIDAD PÚBLICA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Domicilio: Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista - Callao

ORGANIZACION SINDICAL:

Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao Siglas: SUTUNAC

Registro de la Junta Directiva N° 031-2022 ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales

Registro: Autoridad de Trabajo: **ROOSP N° 06-2008**

Afiliados: 132 trabajadores administrativos

Domicilio: Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista - Callao

1.1. BASE LEGAL

- a) **Constitución Política del Perú (CPP)**, en su artículo 28°, inciso 2, establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...). 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".
- b) **Convenios de la OIT N°s 98° y 151°**, ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la CPP.
- c) **Ley N° 31188**, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la OIT. Por lo que el presente Convenio Colectivo se desarrollará conforme al artículo 6° numeral 6.2 de la citada Ley, Nivel Descentralizado.









1.2. MOTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL

El principal pilar de la Administración Pública, son sus recursos humanos, los mismos que la institución pública debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.

Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

CLAUSULA PRIMERA: DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los representantes de la Universidad Nacional del Callao convienen con los representantes del SUTUNAC del Proyecto del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia de su aprobación, que será exclusivamente para los servidores afiliados a la organización sindical y demás trabajadores que se sindicalicen posteriormente, en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el **CONVENIO COLECTIVO PARA SERVIDORES SINDICALIZADOS**.

El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de un (01) año de enero del 2024 a enero del 2025 y será modificado solo con otro Convenio Colectivo.

Las cláusulas de éste Convenio Colectivo son de carácter permanente, salvo las que se acuerden con carácter temporal, según lo previsto en el literal 17.5 del Art. 17 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

De acuerdo al artículo 6°, numeral 6.2 de la Ley N° 31188, cumplimos con presentar el Proyecto de Convenio Colectivo periodo 2024 del SUTUNAC, con el objetivo de iniciar las coordinaciones y llegar a su aprobación en la comisión paritaria. En tal sentido, solicitamos se convoque a la Comisión Paritaria Negociadora del presente proyecto nombrada por Resolución Rectoral.

I. CONDICIONES DE TRABAJO O EMPLEO CON INCIDENCIAS ECONOMICAS

Los representantes de la Universidad Nacional del Callao convienen con los representantes del SUTUNAC, otorgar retribuciones y complementos internos a los servidores sindicalizados nombrados del DL. 276 y trabajadores CAS a plazo indeterminado DL.1057 por los siguientes conceptos:

- 1.1. Se otorgará otras retribuciones o complementos económicos por bienestar, seguridad y salud en el trabajo por un monto de S/. 300.00 por el Día del Trabajador (1ro de mayo).



- 1.2. Se otorgará un presente por un monto de S/. 150.00 por el día de la Secretaria que será extensivo a los apoyos y asistentes administrativos que cumplan esa función, según relación de las Facultades y/o dependencias.
- 1.3. Se asignará una retribución complementaria por un monto equivalente a una RMV por el Día del Trabajador Universitario (21 de julio).
- 1.4. Se otorgará un beneficio económico por un monto de S/. 200.00 por el Día de la Madre y Día del Padre (Mes de Mayo y Junio)
- 1.5. Por Fiestas Patrias se otorgará un vale de alimentos para bienestar, seguridad y salud en el trabajo para los trabajadores sindicalizados por un monto de S/. 500.00 (Mes de Julio) independientemente de lo que se viene otorgando.
- 1.6. Se asignará a los trabajadores CAS del D.L. 1057 a plazo indeterminado, una retribución por condición de trabajo que sea igual al importe de los trabajadores nombrados del D.L 276 por concepto de escolaridad otorgado por el gobierno.
- 1.7. Por considerarse a los trabajadores CAS del D.L. 1057 como plazo indeterminado, que puedan laborar en los Centros de Producción, Unidades de Posgrado y otros con nombre propio. (Retribución Económica - Recepts).
- 1.8. Por considerarse a los trabajadores CAS del D.L. 1057 como plazo indeterminado podrán trabajar en los Simulacros de Admisión, Admisión General, Centro Pre Universitario y otros sin restricción alguna.
- 1.9. Aumento en S/. 50.00 por hora de la retribución económica a los trabajadores del D.L. 276.
- 1.10. Se otorgará un vale de alimentos de S/. 500.00 por concepto de una canasta navideña por bienestar, seguridad y salud en el trabajo, que incluya un pavo de 10 kilos y dos panetones.
- 1.11. Se otorgará por única vez una retribución económica a los trabajadores que cesan de la UNAC al cumplir los 70 años por el importe de S/. 10.000.00.
- 1.12. En los meses de vacaciones los trabajadores nombrados DL. 276 podrán recibir su retribución económica en la facultad a la que pertenecen o en cualquier centro de producción.
- 1.13. Subvención económica sindical en el caso que se requiera con el sustento correspondiente (conferencias, congresos nacionales e internacionales, etc.).
- 1.14. Incluir a los trabajadores CAS del D.L. 1057 en la directiva de retribución económica por ser trabajadores a plazo indeterminado.
- 1.15. Otorgar un beneficio de pago de S/. 500.00 por condiciones de trabajo por concepto de movilidad para el personal CAS del D.L. 1057 por el logro de los objetivos en cumplimiento de metas del año 2022, tomando como referencia el 2 de mayo del 2022.
- 1.16. La Universidad conviene en otorgar anualmente un vale de alimentos para trabajadores nombrados del DL. 276 y trabajadores CAS a plazo indeterminado DL.1057 por el importe de S/. 1,000.00 debido al incremento de la canasta familiar.
- 1.17. Otorgar una bonificación especial del 25% de los haberes mensuales a los choferes de la UNAC por exceder sus horas laborales.
- 1.18. La Universidad conviene en entregar los saldos o remanentes económicos de todo el año para la distribución entre los trabajadores nombrados del DL. 276 y trabajadores CAS a plazo indeterminado DL.1057.
- 1.19. Los trabajadores no sindicalizados deberán aportar por única vez el 0.5% de sus haberes, a favor del SUTUNAC, según el Art 21 de la Ley de Negociaciones Colectivas N° 31188.

II. ASPECTO LABORAL

Los representantes de la Universidad Nacional del Callao convienen con los representantes del SUTUNAC, en otorgar e implementar en el aspecto laboral a los servidores sindicalizados nombrados del DL. 276 y trabajadores CAS a plazo indeterminado DL.1057 lo siguiente:

- 2.1. Dos uniformes institucionales (verano e invierno), siendo de uso obligatorio.
- 2.2. Implementar el concurso interno de ascensos del personal administrativo DL. 276.
- 2.3. De realizarse el concurso de plazas vacantes por planilla, se dará prioridad a los trabajadores administrativos CAS a plazo indeterminado y se les otorgará una bonificación adicional en el puntaje en el factor evaluación, por ser trabajadores de la UNAC.
- 2.4. Autorizar el funcionamiento de los espacios sindicales para todos los trabajadores de la UNAC
- 2.5. Implementar los vestidores y duchas para el personal de administrativo de aéreas verdes, mantenimiento, etc.
- 2.6. Otorgar las licencias sindicales a los dirigentes en pleno conforme a las leyes vigentes y apoyo en las diversas actividades que se realizan en representación del SUTUNAC y la UNAC.
- 2.7. Capacitación permanente al personal administrativo de acuerdo al área donde laboran para la mejora del servicio.
- 2.8. Implementación de una guardería por parte de la Oficina de Bienestar Universitario.
- 2.9. Eliminar la contratación de personal COS que vienen ocupando plazas presupuestadas.
- 2.10. Implementación de la jornada laboral para los trabajadores CAS DL.1057 al igual que los trabajadores administrativos D.L. 276.

III. ASPECTO SOCIAL

- 3.1. Apoyo económico para los eventos sindicales, FENTUP y otros.
- 3.2. Exonerar a los hijos de los trabajadores por concepto de pagos de bachiller, título, centro de idiomas, centro pre universitario y otros.
- 3.3. Que de oficio, la Oficina de Recursos Humanos cumpla con el pago de los trabajadores administrativos que cesan de la UNAC.
- 3.4. Implementar la construcción del local sindical SUTUNAC.
- 3.5. Implementar el transporte universitario a favor de los trabajadores administrativos para todo el año.
- 3.6. Implementar los convenios con universidades y centros de estudios que permitan a los trabajadores acceder a descuentos.
- 3.7. Acceso de los trabajadores administrativos al comedor universitario sin costo.
- 3.8. Realizar campañas de salud 2 veces al año.
- 3.9. Promover paseos de integración para los trabajadores administrativos de la UNAC.



Los trabajadores administrativos nos comprometemos a cumplir con las metas de la Universidad Nacional del Callao, realizando las coordinaciones respectivas para el logro de los objetivos propuestos.

COMISIÓN NEGOCIADORA:

La **COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO SUTUNAC 2023 - 2024** fue designada y aprobada en Asamblea General; otorgándole facultades para participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir el convenio colectivo y está conformada por los siguientes integrantes:

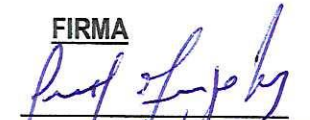
TITULARES

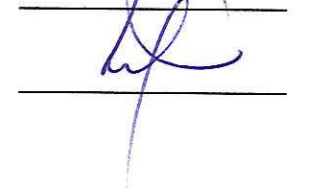
1. Cesar Alberto Gonzales Bedoya
2. Susana Milagros Yataco Morales
3. Helio Antonio Rey Salazar
4. Mercedes Emperatriz Chicchon Gallo

DNI

06123582
25705968
06190804
08162344

FIRMA



ASESORES

1. Winston Huamán Henríquez
2. Pedro Antay Gavilan

CONSTANCIA N° 006-2022-DRTPEC-DPSC-SDNCYRG

La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, que suscribe **CERTIFICA Y DEJA CONSTANCIA**, Que, en el Libro de Registro de Junta Directiva de Organizaciones Sindicales Públicas, obra con Registro N° 031-2022 la Junta Directiva del "SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", de siglas "SUTUNAC", con mandato de representación de **DOS (02) AÑOS**, desde el 30 de mayo 2022 al 30 de mayo del 2024, la misma que se encuentra conformada al detalle siguiente

JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2022-2024			
N°	CARGOS	NOMBRES	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	GONZALEZ MEDOYA CESAR ALBERTO	06121582
2	SUBSECRETARIO GENERAL	MENDOZA MEDINA GINO MIRO	25545675
3	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	AYALA NINASIVINCHA RUBEN	25441355
4	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ACTAS	ACUNA PAULINO MILAGROS NOELLY	45731898
5	SECRETARIO DE DEFENSA	REY SALAZAR HILIO ANTONIO	06190804
6	SECRETARIA DE ECONOMIA	CHICHON GALLO MERCEDES EMPIRATRIZ	08162144
7	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	MARQUEZ HUAMANI JUAN RAUL	25772767
8	SECRETARIA DE CONTROL Y DISCIPLINA	PILLACA GRANDEZ DIANA DOLORES	47144770
9	SECRETARIA DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL	YATACO MORALES SUSANA MILAGROS	25705968
10	SECRETARIO DE CULTURA	CARRASCO BARBOZA LEONIDAS GODOFREDO	07596215
11	SECRETARIA DE DEPORTES	ARAGON ALBIS CRISTINA	25744596

En virtud de la aprobación de la solicitud mediante escrito con registro de ingreso N°001836, presentado el 20 de abril de 2022, de conformidad al Artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

HÁGASE SABER. -



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

.....
CARLOS PIERO MOGRO CHAUCA
Subdirector de Negociaciones Colectivas y Registros Generales



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

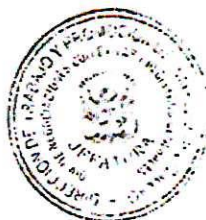
DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIVISION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES

EXPEDIENTE N° 9920-2008-MTPE/2/12.710

N° 0701

Callao, 11 de agosto del 2008

A los escritos con registros N° 009920 y 010029: Siendo que el presente Procedimiento corresponde a uno de Calificación Automática de conformidad al número de orden 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 285-2007-TR, y estando a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo": Regístrese al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao con N° 06-2008.

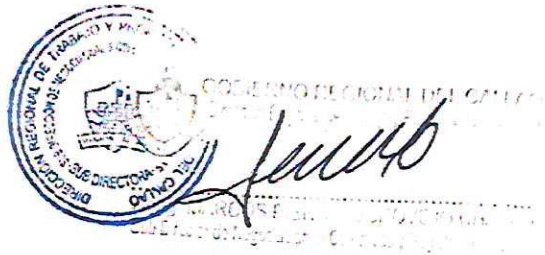



ABOG. RAÚL ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Jefe (e)
División de Negociaciones Colectivas y
Registros Generales - Callao

JR. ADOLFO KING N° 398 • OFICINA N° 08 • SEGUNDO PISO • CALLAO

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe, certifica que la presente copia es copia fiel de los recaudos que obran en el Expediente N° 9920-2008 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso de ser necesario, Callao **19-ENE-2013**





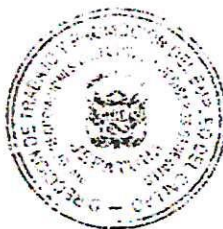
MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

EXPEDIENTE N° 9920-2008-MTPE/2/12.710

N° 0702

Callao, 13 de agosto de 2008

AL ESCRITO CON REGISTRO N° 010044: Estando a lo solicitado por la organización sindical recurrente y de conformidad con lo establecido en el inciso 31.2 del artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; expídase la constancia de la inscripción en el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos.



ABOG. RAÚL ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Jefe (e)
División de Negociaciones Colectivas y
Registros Generales - Callao

DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIVISIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES
Trabajando para Usted!!!
JR. ADOLFO KING N° 396 - OFICINA N° 08 - SEGUNDO PISO - CALLAO

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe, certifica que la presente copia es copia fiel de los recaudos que obran en el Expediente N° 9920-2008 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso de ser necesario, Callao **19 ENE 2023**



ROBERTO MACROVEJO CHILDES
Director de Recursos Económicos y Fideicomisos

